

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
BOGOTA D.C.

JUZGADO TREINTAY CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
ARRERA 10 No 14-33 PISO 18
TELEFONO 3417536

DATOS PARA LA RADICACION DEL PROCESO

Jurisdicción: CIVIL

GRUPO / CLASE DE PROCESO

EJECUTIVO

CUADERNO No _____ FOLIOS CORRESPONDIENTES _____

DEMANDANTE

NOMBRE:

HERNANDO SALAMANCA

C.C. / NIT:

APODERADO

NOMBRE:

C.C. / NIT:

DEMANDADO (S)

NOMBRE:

IVAN DARIO SALAMANCA

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NOMBRE:

C.C. / NIT:

NUMERO DE RADICACION

110014003025 2004 00862 01

FECHA DE RADICACION

04/06/2009

**SEGUNDA INSTANCIA
APELACION AUTO**

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA**

OFICIO No 1190

FECHA : 01-06-2009

SEÑORES
OFICINA JUDICIAL (REPARTO)
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO

REF.: PROCESO EJECUTIVO 2004-0862_
DEMANDANTE HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
DEMANDADO IVAN DARIO SALAMANCA

REMITO COPIAS PROCESO DE LA REFERENCIA, A FIN DE SER SOMETIDO AL REPARTO DE
LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTA, PARA EL RESPECTIVO TRÁMITE,
SEGÚN LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA 12 DE MAYO DE 2009.

APELACION SENTENCIA

CONSULTA

APELACION DE AUTO

RECURSO DE QUEJA

IMPEDIMENTO Y RECUSACIONES

CONFLICTO DE COMPETENCIA

EN EFECTO : SUSPENSIVO DEVOLUTIVO DIFERIDO

SUBE POR : PRIMERA VEZ
SEGUNDA VEZ O MAS

VA EN _____ CUADERNO(S) DE _____ () FOLIOS.

ATENTAMENTE,

PARA USO DE LA OFICINA JUDICIAL

RAD.

HECTOR FABIO SAGURA REINA
SECRETARIO





REPUBLICA DE COLOMBIA
 RAMA JUDICIAL
 CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
 CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 JURISDICCIONALES
 PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA



Fecha: 02/Jun/2009

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

पुटत्र

GRUPO

APELACION DE AUTO

१७७२४

SECUENCIA: 17724

FECHA DE REPARTO: 02/06/2009 10:16:30a.m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 35 CIVIL CIRCUITO

<u>IDENTIFICACION:</u>	<u>NOMBRE:</u>	<u>APELLIDO:</u>	<u>PARTE:</u>
19135838	HERNANDO	SALAMANCA PALOMARES	01
10	NO TIENE		03

OBSERVACIONES: 2 CDNOS.

CSJ

FUNCIONARIO DE REPARTO

mmoram

CSA10
 02/06/2009

v. 2.0

२७

04 JUN 2009

EN LA FECHA AL DESPACHO
 LA PRESENTE DEMANDA RECIBIDA DE LA
 OFICINA JUDICIAL CON PRESENTACION
 PERSONAL NO COPIA NO ARCHIVO NO
 TRASLADOS NO

CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
 Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de junio de dos mil nueve
Expediente No. 04-0862

Se admite el recurso de apelación interpuesto contra el auto de fecha cinco de febrero de dos mil nueve, proferido por el Juzgado Veinticinco Civil Municipal (Adjunto), de esta ciudad. Del mismo, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 359 del Ordenamiento Procesal Civil, córrase traslado al apelante por el término de tres días.

NOTIFÍQUESE,

EL JUEZ,

in D. [Signature]
LUIS GUILLERMO BOLANO SANCHEZ

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C.

Notificación por estado

La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 86 de hoy 9 de junio de 2009 a la hora de las 8.00

A.M.
CLARENA QUINERO MONTENEGRO
Secretaria

Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

12 JUN 2009

2FW
4

Ref: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de HERNANDO SALAMANCA PALOMARES contra IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES. N° 04-0862

IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 79'400.861 expedida en Bogotá, con sumo respeto acudo ante su Despacho con el fin de manifestarle que, por medio del presente escrito, confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE**, al doctor **ALBERTO HUERTAS PEREZ**, quien es mayor de edad con domicilio en Bogotá y Girardot, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3'046.926 expedida en Girardot, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 7554 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, sustente el recurso de apelación admitido por su Despacho, mediante providencia de fecha 5 de junio de 2.008, por Usted proferida, y continúe con mi representación procesal dentro del presente asunto.

Mi apoderado está revestido de las facultades generales de ley, y de las especiales de recibir, transigir, desistir, renunciar, sustituir, reasumir, tachar documentos y testigos, conciliar, y de todas aquellas inherentes al cabal ejercicio del presente mandato. Ruego se le reconozca personería suficiente para actuar.

Del señor Juez,

Atentamente,


IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES
C.C.N° 79'400.861 Exp./Bgtá

ACEPTO:


ALBERTO HUERTAS PEREZ
C.C 3'046.926 Exp/ Girardot
T.P.N° 7554 C.S. de la J

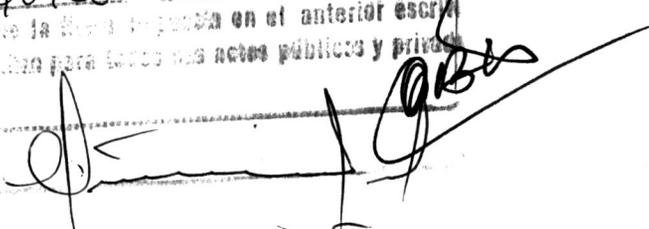
35 JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.S.
AUTENTICACION
12 JUN 2009


Ivan Dario
Palomares
Salamanca
79400861 Bogotá

35 JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.S.
AUTENTICACION

12 JUN 2009
Huertas Perez
3046926 Girardot TP 7554 CSJ

que la firma se encuentra en el anterior escrito
para todos sus actos públicos y privados



Señor
JUEZ 35 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
E.S.D

5
4 2 JUN 2009

Ref: Proceso **EJECUTIVO SINGULAR** de **HERNANDO SALAMANCA PALOMARES** contra **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**. N° 04-0862

ALBERTO HUERTAS PEREZ, quien es mayor de edad con domicilio en Bogotá y Girardot, abogado en ejercicio, identificado con Cédula de Ciudadanía número 3'046.926 expedida en Girardot, abogado en ejercicio, con Tarjeta Profesional número 7554 emanada del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de mandatario judicial del señor **IVAN DARIO SALAMANCA PALOMARES**, demandado dentro de la presente litis, con sumo respeto acudo ante su Despacho, con el fin de sustentar el **RECURSO DE APELACION**, admitido por su Despacho mediante providencia de fecha 5 de junio de 2.009, ratificando los mismos argumentos descritos por el doctor **DIEGO SAID LOSADA RUBIANO**, en su escrito de reposición radicado ante el *a quo* el día 1° de febrero de 2.009, dentro del asunto que nos ocupa.

Del señor Juez,

Atentamente,


ALBERTO HUERTAS PEREZ
C.C 3'046.926 Exp/ Girardot
T.P.N° 7554 C.S. de la J

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

Al despacho del señor Juez Informante se le:

- 1. No se utilizó el expediente en su totalidad.
- 2. La providencia se dio a conocer oportunamente.
- 3. Venció el término para el otorgamiento de la reposición.
- 4. Venció el término de prescripción en el año anterior.

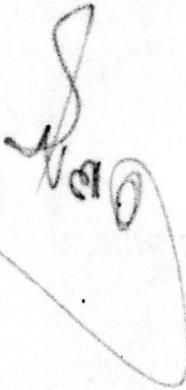
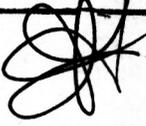
La(s) parte(s) se presentó(n) en tiempo: Sí No

5. El término de comparecencia venció. El (los) emplazado (s) No compareció.

6. Se recibió el escrito oportuno. En tiempo

Santafé de Bogotá, D. C.

24 JUN 2009



JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., veinte de agosto de dos mil nueve.

Exp. No. 2004-0862.

Se decide el recurso de apelación interpuesto, como subsidiario, por el apoderado de la parte demandada contra el auto de 5 de febrero de 2009, proferido por el Juez Veinticinco Civil Municipal de Bogotá, mediante el cual fueron decretadas unas medidas cautelares.

1. ANTECEDENTES

1.1. La parte demandada, a través de su apoderado, presentó los recursos de reposición contra providencia de 5 de febrero de 2009, que decretó medidas cautelares, aduciendo que son improcedentes, por que el establecimiento de comercio ya registra embargo anterior y en cuanto a los bienes muebles, por que la parte demandada ni reside ni trabaja, ni es propietario de ningún bien en la dirección allí señalada.

1.2. Surtido el trámite propio de esta segunda instancia se procede a resolver previas las siguientes

2. CONSIDERACIONES

2.1. De entrada se advierte la improsperidad del recurso, en razón a que el censor no señala yerro alguno en la providencia cuestionada por vía de reposición, esta instancia advierte que la misma se ajusta a lo preceptuado en el artículo 513 del Código de Procedimiento Civil, y las circunstancias aludidas, no rayan con la legalidad de dicha providencia.

No obstante lo anterior, en punto de las medidas decretadas, sólo la Cámara de Comercio es quien debe decidir sobre la inscripción de la medida, y respecto a los bienes

muebles, en la práctica de la medida cautelar será el funcionario correspondiente quien haga los señalamientos correspondientes.

Así las cosas, las providencias que el Juzgador de primera instancia, tomó al decretar las medidas cautelares mediante la providencia impugnada y la que decidió el recurso reposición, no admiten reparo alguno, concluyendo que no le asiste razón al inconforme, motivo suficiente para confirmarlo.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Treinta y Cinco Civil del Circuito de Bogotá, RESUELVE:

3.1. CONFIRMAR El auto objeto de apelación, atendiendo lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

3.2. Sin costas en esta instancia (art. 392-5 del C.P.C.).

NOTIFIQUESE.

in M...
LUIS GUILLERMO BOLAÑO SANCHEZ
JUEZ



<p>JUZGADO 35 CIVIL DEL CIRCUITO Bogotá D.C. Notificación por estado</p>
<p><i>La providencia anterior se notificó por ESTADO N° 129 de hoy 24 de agosto de 2009 a la hora de las 8.00 A.M.</i></p>
<p><i>CLARENA QUINTANA MONTENEGRO</i> Secretaría</p>

B

JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 10. No.14-33, PISO 18o.
BOGOTA D.C.

OFICIO NUMERO 09-2277
Bogotá D.C., Agosto 28 de 2009

Señor
JUEZ 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA D.C.

REF : EJECUTIVO S.I. No. 04-862
DE : HERNANDO SALAMANCA PALOMARES
CONTRA : IVAN DARIO SALAMANCA

Comedidamente en cumplimiento del auto de fecha agosto 20 de 2009, me permito remitir la actuación de la referencia, toda vez que el auto objeto de apelación se encuentra debidamente resuelto.

Va en dos (2) cuadernos de 147 y 7 folios útiles y un juego de 7 folios copia sueltos.

Cordialmente,


CLARENA QUINTERO MONTENEGRO
SECRETARIA



Im

RECIBIDO
R. N.º _____

2009 AGO 31 AM 10:13

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

9

CONSTANCIA SECRETARIAL
PROCESO AL DESPACHO:

JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Septiembre Tres (03) de dos mil nueve (2009)

PROCESO: No. 04 - 862

Pasa al despacho, para dar
tramite Auto del superior

Provea,


HECTOR FABIO SEGURA REINA
Secretario

**JUZGADO VEINTICINCO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA, D. C.**

Cuatro (04) de septiembre de dos mil nueve (2009)

Ref. Ejecutivo 2004-0862

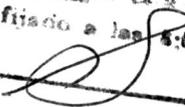
Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,



ELISEO BARACALDO ALDANA

**JUZGADO 25 CIVIL MUNICIPAL
SANTAFE DE BOGOTA, D. C.**
SECRETARÍA
08 SET. 2009
Por arbitación en estado no 135 de esta fecha fué
notificado el auto anterior fijado a las 5:00 A.M.
El Secretario, 

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 10

FECHA: 14/07/2022